**CONTRATO PARA BIENES**

**ENTRE**

**[NOMBRE DE LA EMPRESA PRODUCTIVA]**

**“[PEMEX]”**

**Y**

**[NOMBRE DEL PROVEEDOR]**

**“PROVEEDOR”**

**ÍNDICE**

**Página**

**Declaraciones**

**Cláusulas**

**1.- DEFINICIONES Número de página**

**2.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO**

**3.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

**4.- OBJETO DEL CONTRATO**

**5.- ÓRDENES DE SUMINISTRO**

**6.- PLAZO DEL CONTRATO**

**7.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES**

**8.- LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES**

**9.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES**

**10.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

**11.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

**12.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

**13.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**14.- RELACIONES LABORALES**

**15.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO**

**16.- SUBCONTRATACIÓN**

**17.- INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES**

**18.- FINIQUITO DEL CONTRATO**

**19.- MODIFICACIONES AL CONTRATO**

**20.- FUERZA MAYOR**

**21.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

**22.- AJUSTE A LOS PRECIOS**

**23.- CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN**

**24.- ANTICIPO**

**25.- PAGOS EN EXCESO**

**26.- GARANTÍAS**

**26.1 GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO**

**27.- OBLIGACIONES FISCALES**

**28.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

**29.- PENAS CONVENCIONALES**

**30.- CONTENIDO NACIONAL**

**31.- SEGUROS**

**32.- PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

**33.- SUSPENSIÓN**

**34.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**35.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)**

**35.1 TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR (RESCISIÓN)**

**35.2 TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PEMEX(RESCISIÓN)**

**36.- COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

**37.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

**38.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES**

**39.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL**

**40.- AUDITORÍAS**

**CLÁUSULAS OPCIONALES**

**[\_\_\_\_\_\_].- FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

**Instrumento Formal de Acuerdo**

**Fecha [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_]**

**Entre las Partes**

**NOMBRE DE LA EMPRESA PRODUCTIVA** [PEMEX]

[DIRECCIÓN]

**PROVEEDOR** EL PROVEEDOR

[DIRECCIÓN]

**ANTECEDENTES** PEMEXDESEA CONTRATAR A (NOMBRE DEL PROVEEDOR) PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DE (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES).

(NOMBRE DEL PROVEEDOR) SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES DEL CONTRATO.

**1. OBLIGACIONES PRINCIPALES**

1. (NOMBRE DEL PROVEEDOR) debe realizar la entrega de los bienes consistente(s) en: [Indicar de manera precisa los Bienes] de acuerdo con el Contrato.
2. PEMEXdebe remunerar a (NOMBRE DEL PROVEEDOR) la adquisición de los bienes de acuerdo con el Contrato.

**2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Forman parte integral del Contrato los documentos listados a continuación:

1. Este Instrumento Formal del Acuerdo;
2. Las declaraciones y cláusulas de Contrato; y
3. Los anexos

EL PRESENTE CONTRATO PARA BIENES SE CELEBRA A LOS [\_\_] DÍAS DEL MES DE [\_\_] DE 20[\_\_] (LA “FECHA DE SUSCRIPCIÓN”) ENTRE (NOMBRE DE LA EMPRESA PRODUCTIVA), EN ADELANTE [PEMEX], REPRESENTADA POR EL [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_], EN SU CARÁCTER DE [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_], Y (NOMBRE DEL PROVEEDOR), EN ADELANTE EL “PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_], EN SU CARÁCTER DE [REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO], (EN ADELANTE EL “CONTRATO”), AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**D E C L A R A C I O N E S**

**A. PEMEX declara, a través de su apoderado, que:**

I. Es una empresa productiva del Estado, de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, y tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas, industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano. Tiene por objeto el llevar a cabo, en términos de la legislación aplicable, la exploración y extracción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, así como su recolección, venta y comercialización, para cuyo cumplimiento puede celebrar toda clase de actos jurídicos, entre otros, convenios, Contratos, alianzas y asociaciones, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional, en términos de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014.

II. Acredita su personalidad y facultades en términos del artículo 146 fracción XII del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2015 y mediante el testimonio de la Escritura Pública No. [\_\_\_\_\_\_\_\_\_], de fecha [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_], otorgada ante la fe del Notario Público [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_] de [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_], Licenciado [\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_]; mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.

III. Para la celebración del Contrato ha obtenido todas las aprobaciones previstas por la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

IV. Ha previsto los recursos para llevar a cabo las obligaciones objeto del Contrato, según consta en la Solicitud de Pedido [\_\_\_\_\_\_\_], con cargo al Centro Gestor [\_\_\_\_\_\_\_], Posición Financiera [\_\_\_\_\_\_\_] y Clave del Proyecto [\_\_\_\_\_\_\_].**[Incluir cuando aplique]** Asimismo, cuenta con la autorización plurianual, según oficio [\_\_\_\_\_\_\_], de fecha [\_\_\_] de [\_\_\_\_\_] de 20[\_\_\_].

**tratándose de concurso abierto.**

V. El Contrato se adjudicó mediante el procedimiento de Concurso Abierto [Nacional/Internacional] No. [\_\_\_\_\_\_\_], con fundamento en los artículos 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 11 fracción I de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

**tratándose de invitación restringida.**

V. El Contrato se adjudicó mediante el procedimiento de Invitación Restringida [Nacional/Internacional] No. [\_\_\_\_\_\_\_], con fundamento en los artículos 78 fracción **[Incluir la fracción aplicable]**  y 79 de la Ley de Petróleos Mexicanos y 11 fracción II de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

**tratándose de adjudicación directa.**

V. El Contrato se adjudicó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa No. [\_\_\_\_\_\_\_], con fundamento en los artículos 78 fracción **[Incluir la fracción aplicable]** y 79 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 11 fracción III **[en caso de que la fracción aplicable del artículo 78 sea alguna de las siguientes ii, iii, xvi, xviii y xxi incluir:]** y 32 fracción **[Incluir la fracción aplicable]** de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

VI. Su domicilio para efectos del Contrato es [*Ubicación en oficinas*] y su clave de Registro Federal de Contribuyentes es [\_\_\_\_\_\_\_].

VII. Declara, bajo protesta de decir verdad, que ni durante el procedimiento de contratación, sus actos previos y la celebración del presente Contrato, incurrió en Actos de Corrupción, ni tampoco tiene conocimiento de que hayan acontecido Actos de Corrupción.

**B. El PROVEEDOR declara a través de su [apoderado/representante legal] que:**

I. Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones legales de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita mediante la Escritura Pública *[Número de la escritura]*, de fecha *[Fecha de la escritura]*, otorgada ante la fe del Notario Público *[No. del notario]*, de *[Localidad]*,Licenciado *[Nombre del notario]*, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de *[Lugar, folio mercantil o partida y fecha].*

En caso de ser una sociedad extranjera,

Nota: Los documentos con los que se acredita la existencia de la sociedad deberán estar apostillados o legalizados.

Es una sociedad mercantil legalmente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las disposiciones jurídicas de [señalar el país donde se hubiese constituido la empresa], según se acredita mediante la Escritura Pública número [Número de la escritura], de fecha [Fecha de la escritura], otorgada ante la fe del Titular de la [Correduría o Notaría] Pública número [\_\_\_\_] de [Localidad], Licenciado [Nombre del fedatario], cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio correspondiente.

en caso que se haya constituido una sociedad de propósito específico:

nota: para este supuesto se deberán incluir los documentos mediante los cuales se acredite la legal existencia de las personas que conformen la sociedad, quienes firmarán el Contrato en su carácter de obligados solidarios, para lo cual se incluirán los datos de los representantes de cada uno de los obligados solidarios.

\_\_\_, \_\_\_\_ y \_\_\_ (nombres de las personas participantes en la sociedad), constituyeron una sociedad de propósito específico, según se acredita mediante la Escritura Pública (Número de la escritura], de fecha (Fecha de la escritura), otorgada ante la fe del Titular de la (Correduría o Notaría) Pública No. \_\_\_\_ de (Localidad), Licenciado (Nombre del fedatario), cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de (Lugar, folio mercantil o partida y fecha).

en caso de ser persona física que actúe por su propio derecho:

Es una persona física actuando por su propio derecho, y se identifica con (precisar los datos de identificación ejemplo: identificación oficial vigente: cartilla, pasaporte, documento migratorio, credencial para votar, cédula profesional) y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el Contrato.

II. para la acreditación de la personalidad y facultades del apoderado de una persona moral de nacionalidad mexicana,

Cuenta con las facultades para celebrar el Contrato, según se acredita mediante el testimonio de la Escritura Pública No. (Número de la escritura) de fecha (Fecha de la escritura), otorgada ante la fe del Titular de la (Correduría o Notaría) Pública No. \_\_\_\_ de (Localidad), Licenciado (Nombre del fedatario), y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del Contrato.

en caso de poder otorgado en el extranjero deberá estar protocolizado ante fedatario público nacional:

Su representante cuenta con las facultades para celebrar el Contrato, según poder que le fue otorgado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y protocolizado a través de la Escritura Pública No. (Número de la escritura) de fecha (Fecha de la escritura), otorgada ante la fe del Notario Público (No. del notario) de (Localidad), Licenciado (Nombre del notario), y manifiesta que las mismas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del Contrato.

para la acreditación de la personalidad y facultades de una persona física con representante.

Cuenta con capacidad para celebrar el Contrato, según lo acredita con (indicar el documento en donde conste el mandato, ya sea en instrumento público o en carta poder con la formalidad que se requiera, según proceda.).

III. Su domicilio para efectos del Contrato es [*Ubicación en oficinas*] y cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes clave \_\_\_\_\_\_\_\_\_.

IV. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al cumplimiento del objeto del Contrato y cuenta con la experiencia necesaria para la eficiente ejecución del mismo.

V. Previo al procedimiento de contratación y a la celebración del Contrato ha acreditado el estado de sus obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social.

VI**.** tratándose de personas físicas]

Ha entregado el escrito en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que: i) no se encuentra inhabilitado para ejercer el comercio o su profesión; ii) no ejerce un empleo, cargo o comisión en el servicio público; iii) no se encuentra de manera directa o indirecta, por si o por interpósita persona, inhabilitada administrativamente conforme a las leyes aplicables; y iv) ni él, socios, empleados, subcontratistas o empleados de éstos han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias u Organismos Subsidiarios, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, decretado por resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional, o bien por resolución firme de autoridad competente en el extranjero tratándose de delitos análogos a los señalados; y tratándose de delitos relacionados con la Delincuencia Organizada no obstante de que estos no se hayan cometido en contra de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias u Organismos Subsidiarios, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

[tratándose de personas morales]

Ha entregado el escrito en el que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que: i) los socios o accionistas no bursátiles, considerados en los documentos constitutivos, estatutos y en general, en los documentos corporativos de las mismas, no se encuentren inhabilitados para ejercer un empleo, cargo o comisión en el servicio público; ii) no se encuentra de manera directa o indirecta, por si o por interpósita persona, inhabilitada administrativamente conforme a las leyes aplicables; y iii) ni él, socios, empleados, subcontratistas o empleados de éstos han cometido robo, fraude, cohecho o tráfico de influencia en perjuicio de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, decretado por resolución definitiva por autoridad jurisdiccional competente en territorio nacional, o bien por resolución firme de autoridad competente en el extranjero tratándose de delitos análogos a los señalados; y tratándose de delitos relacionados con la Delincuencia Organizada no obstante de que estos no se hayan cometido en contra de Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, Filiales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal.

VII. Cuenta con los medios propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores y en caso de que conforme a los términos del Contrato exista subcontratación, se asegurará que el Subcontratista también cumpla con dicho requisito en términos de lo dispuesto por el artículo 15-B de la Ley Federal del Trabajo.

VIII. Cuenta con la documentación y los elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones laborales con sus trabajadores y, en su caso, de los de sus subcontratistas, mismas que se compromete a preservar durante su vigencia e incluso con posterioridad en caso de que de dicha ejecución derive cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral.

IX. El objeto del Contrato, será realizado por personal especializado que se encuentra subordinado al PROVEEDOR o a sus subcontratistas.

X. Reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que los representantes de PEMEX actuaron durante el procedimiento de contratación del cual deriva el Contrato y con las que actúa el representante que suscribe el mismo, por lo que no se reserva derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de PEMEX por tales aspectos.

XI. Declara, bajo protesta de decir verdad, que ni él, ni sus empleados, incluyendo sus Empleados Clave, ni los empleados de sus Filiales, ni sus comisionistas, agentes, gestores, asesores, factores, dependientes, consultores, subcontratistas, proveedores o aquéllos que con cualquier otro carácter intervengan en el Contrato, durante el procedimiento de contratación, sus actos previos ni en la celebración del presente Contrato, incurrieron en Actos de Corrupción ni tampoco tienen conocimiento de que hayan acontecido Actos de Corrupción.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad y garantiza que ni él, ni sus empleados, incluyendo sus Empleados Clave, ni los empleados de sus Filiales, ni sus comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, factores, dependientes, subcontratistas, proveedores o aquéllos que con cualquier otro carácter intervengan en el Contrato: (a) en los últimos diez (10) años han cometido o sido condenados mediante sentencia o resolución de carácter firme por delitos relacionados con Actos de Corrupción por Autoridad Gubernamental o instancia competente, nacional o extranjera; ni (b) son objeto de alguna investigación, indagatoria, procedimiento de investigación o procedimiento de naturaleza similar o análoga por parte de cualquier Autoridad Gubernamental o instancia competente, nacional o extranjera, con respecto a cualquier infracción o supuesta infracción que implique Actos de Corrupción..

Manifiesta que se asegurará que tanto él, como sus Filiales, se apegarán y cumplirán en todo momento con cualesquiera leyes y regulaciones en materia de combate a la corrupción que sean aplicables, y crearán y mantendrán controles internos adecuados para el cumplimiento de lo previsto en este Contrato

Manifiesta y garantiza que ni él, ni sus empleados, incluyendo sus Empleados Clave, ni sus comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, factores, dependientes, subcontratistas, proveedores, Filiales o aquéllos que con cualquier otro carácter intervengan en el Contrato, han celebrado contratos con personas físicas o morales que se mencionan a continuación:

(i) Aquellas cuya negociación está prohibida por sanciones económicas establecidas por:

1. El departamento del Tesoro de los EEUU incluyendo la Oficina de Control de Activos Extranjeros, el Departamento de Estado o el Departamento de Comercio de los EEUU incluyendo la Oficina de Industria y Seguridad, como son: (i) un Nacional Especialmente Designado (Specially Designated National o “SDN”) que se encuentre en la relación de SDN preparada por la Oficina de Control de Activos Extranjeros de los EEUU; (ii) una persona cuyo nombre aparece en las listas de sanciones sobre restricciones que mantiene el Departamento de Estados de los EEUU; o (iii) a una persona cuyo nombre aparece en la lista denominada “Denied Persons List” “Entity List” o “Unverified List” del Departamento de Comercio de Estados Unidos de América;

(b) El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

(c) La Unión Europea;

(d) La Tesorería de Su Majestad del Reino Unido;

(e) Canadá; o

(f) México.

(ii) Las localizadas, constituidas o residentes en Cuba, Crimea, Irán, Corea del Norte, Sudán y Siria (“Países sancionados”); o

(iii) Cualquier persona moral donde el 50% o más de su propiedad, en su conjunto, o bien, sea controlada o actúa en beneficio o a nombre de (a) una o más personas que se describen en (i) o (ii) o (b) el gobierno de un País Sancionado.

XII. Tratándose de consorcio.

Conformaron un consorcio y celebraron un convenio privado de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mismo que forma parte integrante de este Contrato como anexo “[señalar número de anexo]”, en el que constan las actividades a que se obligan cada una de las partes que integran el consorcio, el acuerdo de designación de quien actuará como líder en la ejecución del Contrato, los mecanismos que regulen el control del consorcio y la resolución de controversias entre los participantes, así como los acuerdos de indemnización entre los mismos, por lo cual son responsables solidarios en la ejecución del Contrato, las empresas adjudicatarias del Contrato han designado como representante común a *[nombre de la empresa].*

**3. PEMEX y el Proveedor declaran, a través de sus [representantes/apoderados], que:**

I. Celebran el presente instrumento en términos de los Artículos 80 segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y demás aplicables.

II. Tienen pleno conocimiento de las leyes mexicanas en materia de combate a la corrupción, como son la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas [La LFACP quedará abrogada a partir del 19 de julio de 2017, por lo que en su momento se deberá eliminar de la Declaración], la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Competencia Económica, el Código Penal Federal, la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y demás disposiciones legales aplicables, así como el Código de Ética y el Código de Conducta de Petróleos Mexicanos; y que el Estado mexicano ha firmado y ratificado diversos instrumentos internacionales en materia anticorrupción, los cuales conoce, tales como la Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos, la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la Organización para Cooperación y el Desarrollo Económicos y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, entre otros, en los cuales adquirió compromisos con la comunidad internacional a fin de adoptar medidas para prevenir y sancionar la corrupción, por lo que son sabedores que, en caso de incurrir en Actos de Corrupción, pueden ser sujetos a procedimientos y/o procesos, así como de sanciones administrativas y penales, además de la inmediata Rescisión del Contrato.

III. Reconocen que la Rescisión podrá determinarse por las personas facultadas para ello, por cuanto hace a [PEMEX], en el Estatuto Orgánico de Pemex \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y, por cuanto hace al PROVEEDOR, por el administrador o equivalente, en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 10 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En consecuencia, en consideración de las promesas mutuas y cláusulas establecidas en este Contrato, PEMEXy el PROVEEDOR, con la intención de ser legalmente vinculados, aceptan lo siguiente:

### C L Á U S U L A S

**1.- DEFINICIONES**

Salvo estipulación en contrario en el Contrato, las siguientes definiciones se usarán, ya sea en singular o plural, para el propósito de interpretar el Contrato y tendrán los significados que se indican a continuación cada vez que comiencen en letra mayúscula:

**Actos de Corrupción.** Son aquellas actividades, hechos u omisiones de carácter ilícito contrarios a las buenas costumbres o a las Leyes, que tienen por objeto, independientemente de que el mismo se materialice, obtener o mantener algún beneficio o ventaja indebida para sí o para un tercero, así como a parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado y parientes de los accionistas, consejeros, directivos, representantes legales y demás empleados del PROVEEDORen los mismos grados, entre los cuales se consideran, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes: a) el requerimiento o la aceptación, directa o indirecta, por parte de un funcionario o servidor público, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para cualquier otra persona física o moral a cambio de la realización, omisión o simulación de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas; b) el ofrecimiento, promesa o el otorgamiento, directa o indirectamente, a un funcionario o servidor público nacional o extranjero, así como a sus parientes hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para ese funcionario o servidor público o para cualquier otra persona física o moral a cambio de la realización, omisión o simulación de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas o de las de otro servidor o funcionario público con independencia del resultado obtenido; c) obligar, sin tener derecho a ello, a un servidor o funcionario público a dar, suscribir, otorgar, destruir o entregar un documento o algún bien, con el fin de obtener para sí o un tercero, un beneficio o ventaja indebida; d) la realización por parte de un funcionario o servidor público de cualquier acto, omisión o simulación en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero; e) promover o usar influencias, poder económico o político, real o ficticio, sobre cualquier servidor o funcionario público, con el propósito de obtener para sí o un tercero, un beneficio o ventaja indebida, con independencia de la aceptación del o los servidores o funcionarios públicos o del resultado obtenido; f) presentar documentación o información falsa o alterada, o bien, que pueda inducir a error, con el propósito de lograr un beneficio o ventaja indebida para sí o un tercero; g) el aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualesquiera de los actos a los que se refiere la presente definición; h) realizar promesas de hacer pagos, préstamos o dádivas de dinero u objeto de valor, directa o indirectamente, para el uso o beneficio de algún funcionario o servidor público nacional o extranjero, o de algún partido político o candidato, o de cualquier otra persona si supiera o tuviera motivos para saber que cualquier parte de dicho pago, préstamo o dádiva se dará o pagará, directa o indirectamente, a cualquier servidor o funcionario público nacional o extranjero o a cualquier partido político o candidato o funcionario de los mismos, o de cualquier otra persona, cuyo pago viole la Ley, i) ofrecer o aceptar dádivas, préstamos, compensaciones o ventajas, con el fin de inducir la ocurrencia de algún acto deshonesto, ilegal o de mala fe, en el cumplimiento del Contrato incluyendo los pagos que se hicieran a los empleados de cualquiera de las partes, y j) la participación como autor, co-autor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere la presente definición, así como cualquier otra conducta que según las disposiciones legales aplicables pueda ser considerada como un Acto de Corrupción.

Se entenderá que los Actos de Corrupción que impliquen algún beneficio o ventaja indebidos en términos de lo establecido en el párrafo anterior, serán aplicables a los parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado de los empleados del PROVEEDOR, incluyendo sus Empleados Clave, comisionistas, agentes gestores, asesores, consultores, factores accionistas, consejeros, directivos y representantes legales.

**Administrador del Proyecto.** El Gerente cuyas funciones se encuentran señaladas en las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.

**Auditoría Interna.** Es la instancia dependiente del Consejo de Administración de PEMEX, por conducto del Comité de Auditoría y ejecutora de dicho Comité, que tiene las funciones previstas en los artículos 54 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 259 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos y las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

**Empleados Clave.** Personas identificadas del PROVEEDOR que desempeñan cargos esenciales o personal directamente responsable de la gestión de este Contrato, incluyendo sin limitar, accionistas, socios, consejeros, directivos, asociados, representantes, mandantes o mandatarios, apoderados.

**Rescisión.** Facultad de las partes para resolver de pleno derecho el Contrato, de conformidad con la cláusula denominada “Terminación por Incumplimiento”.

**2.- INTEGRIDAD DEL CONTRATO.** Los anexos del Contrato se incorporan y forman parte integral del mismo. El Contrato incluirá todos sus anexos, según fueran modificados conforme a los términos establecidos en el presente, y se listan de la siguiente manera:

ANEXO “ ”.- “Identificación de partidas, precios unitarios, cantidades e importes a ejercer por partida”.

ANEXO “ ”.- “Cantidad que podrá requerirse en cada orden de suministro por partida”.

ANEXO “ ”.- “Especificaciones particulares y técnicas”.

ANEXO “ ”.- “Dirección del Almacén de Concentración”.

ANEXO “ ”.- “Garantías”.

ANEXO “ ”Convenio Privado de Propuesta conjunta del Consorcio

ANEXO “ “.-Cédula sobre el País de Origen de los Bienes/Servicios

ANEXO “ ”.- “Archivo para Entrega de Bienes”.

En caso de discrepancia entre lo estipulado en el clausulado de este Contrato y sus anexos, prevalecerá lo pactado en este Contrato.

**3.-** **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que, en caso de conflicto o discrepancia entre los términos y condiciones de este Contrato y sus Anexos, se estará a la intención de las partes y a la literalidad de las cláusulas, considerando la integridad del Contrato.

**4.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del Contrato es la adquisición de los Bienes consistentes en: (Indicar de manera precisa los Bienes), (en adelante “Bienes”), por parte del PEMEX provenientes del PROVEEDOR, de conformidad con las especificaciones y alcances contenidos en el Contrato y sus anexos.

para el caso de que las obligaciones objeto del Contrato no sean divisibles, aplicar el siguiente párrafo.

Las obligaciones que se convienen en el objeto del Contrato no son divisibles toda vez que por las características de los Bienes materia del mismo, no pueden ser utilizados de manera incompleta, por lo que la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

el siguiente párrafo aplica cuando el objeto del Contrato sea divisible.

Las obligaciones que se convienen en el objeto del Contrato son divisibles toda vez que por las características de los Bienes materia del mismo, pueden ser utilizados de manera incompleta.

[Nota: En caso de un consorcio, posterior a los párrafos anteriores se deberá especificar los Bienes que entregará cada proveedor.]

**5.- ÓRDENES DE SUMINISTRO**

esta cláusula solo aplica para contaros abiertos]

El Contrato se ejecutará a través “órdenes de suministro” (para efectos del Contrato “ORDEN u ÓRDENES”), de acuerdo con el formato establecido en el anexo “\_\_\_\_”, mismas que deberán contener la referencia al Contrato.

Las ÓRDENES serán emitidas por PEMEX exclusivamente a través del representante designado por el Administrador del Proyecto, y serán transmitidas por medios electrónicos que aseguren su recepción, en congruencia con lo establecido en la cláusula denominada: “Condiciones de pago y facturación” del Contrato.

PEMEX sólo podrá emitir ÓRDENES cuando las mismas puedan ser ejecutadas dentro del plazo de ejecución originalmente pactado o modificado mediante el convenio correspondiente y se cuente con la suficiencia presupuestal respectiva.

Las Partes se obligan a llevar el control del saldo correspondiente a las ÓRDENES, cuya suma no podrá rebasar el monto máximo establecido en el Contrato o modificado mediante el convenio respectivo, por lo que, PEMEX se abstendrá de emitir ÓRDENES y el PROVEEDOR de ejecutarlas, cuando con motivo de la ejecución de los alcances previstos en dicha ORDEN, se rebase el monto máximo pactado o modificado mediante convenio.

El PROVEEDOR solo podrá suministrar los Bienes objeto del Contrato que le hayan sido requeridos mediante la ORDEN correspondiente, en el entendido, de que si el PROVEEDOR llegase a entregar Bienes sin que medie requerimiento alguno, el PROVEEDOR reconoce que no tendrá derecho a retribución alguna, ya que de ser el caso, éstos Bienes se considerarán inexistentes para todos los efectos legales de éste Contrato.

Cuando se requiera variar alguna ORDEN en cualquiera de sus conceptos, dicha variación deberá ser tramitada por el representante designado por el Administrador del Proyecto, en el entendido de que ninguna variación podrá afectar los términos y condiciones establecidas en el Contrato, ya que de ser el caso, ésta se considerará inexistente para todos los efectos legales del Contrato, en el entendido que de no cumplir con lo anterior, no será reconocido, por lo que el PROVEEDOR no tendrá derecho a retribución alguna respecto de la variación.

Una vez que la ORDEN sea transmitida por medios electrónicos, el PROVEEDOR se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la vía en que sea transmitida, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha ORDEN, fecha a partir de la cual empezará a computarse el plazo de la entrega de los Bienes. Si el PROVEEDOR no confirma la recepción de la ORDEN, el plazo para la entrega de los Bienes empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión, según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por [PEMEX].

**6.- PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo del Contrato será [número de días naturales], contados a partir de [indicar fecha de inicio] y hasta el [indicar fecha de conclusión], de conformidad con el programa de entrega contenido en el anexo “(incorporar el correspondiente al programa de entrega)” [En caso de Contrato abierto se eliminará el último renglón y deberá de incluir lo siguiente] o antes de esta fecha si se agota el monto máximo susceptibles de ejercer, lo que ocurra primero, en el entendido de que PEMEX no se obliga a agotar el monto máximo establecido en el Contrato.

**7.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES**

El plazo de entrega de los Bienes es de días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la ORDEN por parte del PROVEEDOR.

**8.- LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES**

El lugar de entrega de los Bienes será en [señalar el domicilio, teléfono y correo electrónico [cuando aplique] [en su caso el lugar o lugares que se especifiquen en el anexo “”que forma parte integrante del Contrato] a la atención de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en días hábiles de lunes a viernes y en el siguiente horario: \_\_\_\_\_\_.

El PROVEEDOR deberá entregar los Bienes objeto del Contrato, a más tardar el día en que concluya el plazo pactado, salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales, sin embargo, si el término del plazo no coincide con un día inhábil y el PROVEEDOR no entrega los Bienes en esa fecha, los días inhábiles siguientes contarán como naturales para efectos de la aplicación de penas convencionales

Los Bienes amparados en este Contrato deberán entregarse por partida completa, para lo cual el PROVEEDOR podrá suministrar, durante el plazo de entrega pactado DE 10 (diez) días hábiles, la totalidad o como mínimo el 40% (cuarenta por ciento) de la partida en una sola exhibición. En caso de entregar el faltante fuera del plazo de entrega establecido, se aplicará la pena convencional respectiva, de conformidad con lo establecido en la cláusula denominada “Penas Convencionales”.

La responsabilidad de la transportación de los Bienes y la integridad de los mismos hasta su recepción formal por parte de [PEMEX], será a cargo del PROVEEDOR.

El PROVEEDOR acepta que el incumplimiento de las indicaciones especificadas en la presente cláusula, originará el rechazo de los Bienes correspondientes, sin responsabilidad para [PEMEX].

El PROVEEDOR deberá presentar para efectos de comprobar la recepción de los Bienes, en la sección de recibo del almacén, la copia del Contrato y de la ORDEN así como el original de la nota de remisión o factura, a fin de que en cualquiera de estos últimos documentos, se registre el acuse de recibo respectivo. Para tales efectos, el PROVEEDOR está obligado a informar por escrito, con 48 horas de anticipación, de la llegada del embarque al almacén del centro de trabajo de destino o al usuario responsable de recibir los Bienes, sin dicho aviso el almacén no está obligado a recibir inmediatamente los Bienes.

En cada embarque deberán colocarse, en lugar visible, las copias de las listas de embarque y de la nota de remisión así como del Contrato y de la ORDEN.

Cualquier gasto en que incurra [PEMEX], por falta de documentación de embarque, será cubierto por el PROVEEDOR o, en su caso, se descontará del pago a que tenga derecho el PROVEEDOR.

La condición de entrega que aplica para el Contrato es DDP (Delivered Duty Paid) incoterms 2010, consecuentemente, el PROVEEDOR estará obligado a: cubrir todos los costos hasta el destino final, y PEMEX estará obligado a: recibir los Bienes en el destino convenido, para lo cual el PROVEEDOR deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Anexo “ ” de este Contrato.

**9.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES**

El PROVEEDOR se obliga a entregar los Bienes en el plazo pactado y de acuerdo a los términos que se precisan en este Contrato. Los Bienes que se entreguen deberán ser nuevos.

Todos los embarques deberán marcarse claramente en lugar visible, con el nombre de PEMEX, lugar de destino, número del Contrato, número de la ORDEN, número de la solicitud de pedido y el número de partida, indicando las cantidades contenidas en las cajas o bultos, según el caso, así como el peso de cada uno de ellos.

Cuando se presente nota de remisión, invariablemente deberá indicarse el número del Contrato, número de la ORDEN, de la partida correspondiente, así como el número de la solicitud de pedido y la descripción detallada de los Bienes entregados.

El PROVEEDOR manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación de las especificaciones y la aceptación de los Bienes en los términos previstos en este Contrato y sus Anexos, éstos no se tendrán por recibidos o aceptados por [PEMEX].

Una vez cumplidas las obligaciones del PROVEEDOR a satisfacción de PEMEX el C.P. Carlos Benjamín Gómez Guerra Subgerente de Gestión y Logística , procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación parcial o total de la garantía de cumplimiento del Contrato.

**10.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR**

El PROVEEDOR será el único responsable de que los Bienes objeto de este Contrato, no se hayan entregado de acuerdo con lo estipulado en el mismo, o bien, conforme a las instrucciones dadas por escrito por parte de [PEMEX]; por lo que en estos casos; PEMEX podrá ordenar, la rectificación o reposición de aquellos Bienes que se hubieren considerado como rechazados o discrepantes sin que el PROVEEDOR tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que los mismos se harán por cuenta del PROVEEDOR; en tal supuesto, el PROVEEDOR procederá de manera inmediata a la atención de la rectificación o reposición de los Bienes rechazados o discrepantes, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su entrega.

Si el PROVEEDOR entrega Bienes por mayor valor de lo indicado, sin que para tales efectos se hubiera celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la entrega de los Bienes excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

El PROVEEDOR tendrá la obligación de contar con las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes, para la adecuada ejecución del Contrato, por lo que, también se obliga a cumplir y entregar los Bienes en estricto cumplimiento con todas las leyes, reglamentos, y normas aplicables, asimismo, PROVEEDOR, deberá cumplir con las disposiciones de seguridad e higiene de PEMEX para la entrega de los Bienes.

Se conviene que las obligaciones del PROVEEDOR de acuerdo a este Contrato, deberán incluir todas las actividades, insumos y en su caso, instalaciones que se consideren indispensables para el cumplimiento.

**11.- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

El PROVEEDOR será el único responsable de la entrega de los Bienes y deberá sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal y a las instrucciones que al efecto le señale PEMEX y cuando la ejecución del Contrato implique riesgos para las instalaciones o el personal de PEMEX o de sus proveedores y contratistas, deberá sujetarse a su sistema de seguridad industrial. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo del PROVEEDOR.

Las partes reconocen que la responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, no podrá exceder el monto del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en el presente instrumento.

Los daños y perjuicios que cualquiera de las partes cause a la otra o a terceros derivado por su actuar ilícito, negligencias, dolo o mala fe serán a cargo de la parte que los provoque. Cuando sin actuar ilícitamente, negligentemente, dolo o mala fe de alguna de las partes se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.

Salvo lo dispuesto en la normatividad ambiental, se conviene que bajo ningún concepto las partes serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos o consecuenciales no inmediatos.

Cuando alguna de las partes cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demandada hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos directos e inmediatos, incluyendo honorarios de abogados y costas judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

**12.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

[PEMEX], a través de su representante, quien será el C.P. Carlos Benjamín Gómez Guerra, dará al PROVEEDOR, por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la entrega de los Bienes en la forma convenida y con las modificaciones que, en su caso, éste ordene.

El citado representante deberá mantener informado de forma permanente al Administrador del Proyecto.

El PROVEEDOR se obliga a designar por escrito a un representante para la ejecución del Contrato, quien contará con todas las facultades técnicas, administrativas, operativas, de decisión y para oír y recibir toda clase de comunicaciones relacionadas con la ejecución del Contrato, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del Contrato y sus anexos, las cuales deberán constar en instrumento público.

En cualquier momento, por causas justificadas, las partes podrán recíprocamente solicitar el cambio de cualquiera de los representantes y se obligan a designar a otra persona que reúna los requisitos correspondientes.

**13.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Las partes se obligan a comunicarse por escrito toda información que se genere con motivo de la ejecución del Contrato, incluido el cambio de domicilio, conforme a lo siguiente:

Las comunicaciones relacionadas con este Contrato, deberán ser entregadas:

Comunicaciones a PEMEX al representante designado por el Administrador del Proyecto, en forma personal o por cualquier otro medio que asegure su recepción en el domicilio siguiente: 2do. Piso del Edificio José Colomo Corral, en Marina Nacional Nº 350, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, y correo electrónico carlos.benjamin.gomez@pemex.com

Comunicaciones al PROVEEDOR: (Indicar domicilio y correo electrónico).

Las partes se obligan a utilizar exclusivamente el idioma español en todas las comunicaciones relativas al Contrato.

**14.- RELACIONES LABORALES**

El PROVEEDOR, como empresario y patrón del personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución del objeto de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y los de sus vendedores y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de todo el personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución objeto de este Contrato.

Asimismo, el PROVEEDOR reconoce y acepta que con relación al Contrato, actúa exclusivamente como PROVEEDOR independiente, que él y sus subcontratistas disponen de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el PROVEEDOR, incluyendo sus trabajadores o los de sus subcontratistas, beneficiarios o causahabientes y, [PEMEX].

Al efecto el PROVEEDOR deberá proporcionar a PEMEXel aviso de afiliación en el régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como el comprobante de pago de las cuotas obrero patronal y aportaciones efectuadas a los institutos mencionados, de todo el personal y de los empleados que ocupe o llegare a ocupar para la ejecución del objeto del Contrato. Asimismo se compromete a no darlos de baja como sus trabajadores del citado régimen hasta en tanto no entregue a PEMEX el convenio de terminación de la relación laboral con el personal correspondiente debidamente ratificado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje y aprobado por ella.

Por lo anterior, el PROVEEDOR acepta que PEMEX deducirá de los pagos a los que tenga derecho el PROVEEDOR, el monto de cualquier requerimiento de pago derivado de laudo firme ordenado por las Juntas Locales o Federales de Conciliación y Arbitraje, con motivo de los juicios laborales instaurados en contra de PEMEX por cualquiera de las personas antes mencionadas del PROVEEDOR o sus respectivos vendedores y/o subcontratistas.

Sin menoscabo de lo anterior, en caso de cualquier reclamación, demanda o contingencia laboral, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de los funcionarios o trabajadores, incluyendo sus beneficiarios o causahabientes, tanto del PROVEEDOR como de sus vendedores y/o subcontratistas, que pueda afectar los intereses de PEMEX o se involucre a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias, el PROVEEDOR queda obligado a sacarlos en paz y a salvo de dicha reclamación, demanda o contingencia laboral, obligándose también a resarcir a Petróleos Mexicanos o cualquiera de sus Empresas Productivas Subsidiarias en cuanto así se lo solicite por escrito, de cualquier cantidad que llegaren a erogar por tal contingencia laboral.

**15.- CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO**

El PROVEEDOR podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del Contrato, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo y por escrito de [PEMEX].

El PROVEEDOR sólo podrá ceder parcialmente sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, y PEMEX otorgará su consentimiento, siempre y cuando no exista impedimento legal o administrativo.

Para la cesión de derechos de cobro no se requerirá la celebración de convenio entre las partes.

**16.- SUBCONTRATACIÓN**

Las partes convienen que en este Contrato no aplica la subcontratación.

**17.- INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES**

PEMEX a través del Quím. Maribel Becerra Gonzalez dentro de un plazo de 7 (siete) días naturales a partir de la recepción del Bien, realizará la inspección de los Bienes objeto de este Contrato.

El PROVEEDOR acepta que la persona designada para la Inspección de los Bienes objeto de este Contrato, le dará las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con la ejecución del mismo en la forma convenida, así como la aprobación de los Bienes entregados por el PROVEEDOR**.**

PEMEX no libera al PROVEEDOR del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este Contrato, así como de responder por los defectos o vicios ocultos de los Bienes una vez entregados estos. [en caso de que no aplique la garantía contra los defectos o vicios ocultos] Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los Bienes.

A la entrega de los Bienes, el responsable de la inspección de PEMEX emitirá su anuencia por escrito señalando que los Bienes fueron realizados de conformidad con lo acordado en este Contrato.

La verificación en la recepción de los Bienes para comprobar el cumplimiento de las obligaciones en términos de este Contrato, será de conformidad con los indicadores y criterios de recepción siguientes:

1. Especificaciones Contractuales.
2. La revisión de cumplimiento de las normas, códigos, procedimientos o especificaciones del Bien terminado.
3. El acabado y embalaje del Bien terminado.
4. La documentación que se establece en este Contrato.
5. Copia de la remisión o factura.
6. Copia de la orden de surtimiento.
7. Original de la solicitud de inspección.
8. Copia del último convenio modificatorio.
9. Documentación técnica.
10. Emitir el reporte de “conformidad”, o en su caso, el de “no conformidad”.

**18.- FINIQUITO DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan que, recibidos físicamente los Bienes, PEMEX y el PROVEEDOR deberán elaborar dentro del término de 30 (treinta) días naturales, el finiquito del Contrato, plazo que podrá ser ampliado por acuerdo entre las partes; en dicho finiquito se asentará la extinción de los derechos y obligaciones de las mismas en relación al Contrato, debiéndose expresar que las partes se otorgan el más amplio recibo que en derecho proceda. Se podrán incluir en dicho instrumento los ajustes, revisiones, modificaciones y reconocimientos a que haya lugar.

Para la celebración del finiquito, el PROVEEDOR deberá presentar escrito mediante el cual acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad social durante la ejecución del presente Contrato y que no tiene adeudos con sus subcontratistas.

De ser el caso, PEMEX solicitará al PROVEEDOR en el finiquito, la presentación, extensión, reducción o ampliación de los instrumentos de garantía.

En caso de que alguna de las partes no comparezca al finiquito, la otra parte procederá a realizarlo de manera unilateral y, quedaran a salvo los derechos que por ley les asistan.

**19.- MODIFICACIONES AL CONTRATO**

Las partes podrán modificar el Contrato mediante convenio por escrito formalizado por las personas facultadas para ello, y acuerdan que las modificaciones realizadas en términos de esta cláusula no implicarán novación de las obligaciones del Contrato. Las partes en ningún caso podrán modificar sustancialmente el objeto de contratación.

El PROVEEDOR deberá entregar a [PEMEX], el endoso, ampliación o renovación a las garantías otorgadas para el cumplimiento del Contrato que ampare las modificaciones al Contrato realizadas en términos de esta cláusula.

**20.- FUERZA MAYOR**

Ninguna de las partes será responsable ante la otra por causa que derive de fuerza mayor.

Se entiende por causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de las partes, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa del PROVEEDOR o su(s) subcontratista(s), actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, y otras causas imputables a la autoridad. Cualquier causa no obstante ser del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y comunicar a la otra parte dentro de un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo. En caso de que la parte afectada no dé aviso en el término a que se refiere este párrafo, acepta que no podrá reclamar fuerza mayor.

El PROVEEDOR podrá solicitar la modificación al plazo o fecha establecida para la entrega de los Bienes, por fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando el PROVEEDOR por causa de fuerza mayor no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a PEMEX una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la cláusula denominada Penas Convencionales.

Cuando se determine justificada la fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se de el evento de fuerza mayor, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, debiendo el PROVEEDOR actualizar las garantías correspondientes.

No se considera fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa del PROVEEDOR o sus subcontratistas, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula denominada Penas Convencionales.

**21.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El monto mínimo del Contrato es de $(número, letra y moneda) y un monto máximo de $(número, letra y moneda) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en caso de que aplique.

El monto del Contrato se ejercerá a través de ÓRDENES. La cantidad mínima y máxima de los Bienes que PEMEX adquirirá se encuentra en el **Anexo** “ ” de este Contrato.

La referencia MXP asentada en la columna precio unitario del **Anexo** “ ” de este Contrato significan: pesos mexicanos.

**22.- AJUSTE A LOS PRECIOS**

El Contrato no estará sujeto a ajuste de precios.

**23.- CONDICIONES DE PAGO Y FACTURACIÓN**

La Subgerencia de Economía de la Salud será la responsable de autorizar los pagos mediante su firma en la bóveda de documentos electrónicos, del COPADE (Codificación de pagos y descuentos), previa verificación de la entrega de los Bienes en términos del Contrato, la que podrá estar sustentada en la constancia que acredite la recepción de los Bienes. La firma en la bóveda electrónica permitirá la generación de una notificación electrónica al PROVEEDOR para que genere la factura electrónica o documental, según corresponda.

La(s) factura(s) serán consecuencia de la autorización de los pagos por parte de la(s) persona(s) designada(s) para tal efecto.

El PROVEEDOR, al momento de facturar, deberá hacer referencia a este Contrato y a los Bienes entregados de acuerdo a la orden y partida correspondiente y al precio unitario de los mismos.

El PROVEEDOR emitirá facturación electrónica y efectuará todos sus trámites de pago a través de la bóveda electrónica de [PEMEX], mediante el uso de la contraseña que le sea otorgada para tales efectos y su firma electrónica avanzada.

Una vez formalizado el Contrato, deberá realizar los trámites de acceso a la Bóveda de Documentos Electrónicos en la Ventanilla Única ubicada en Avenida Marina Nacional 329, Edificio “C”, Piso 1, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11300, con un horario de atención de 09:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, debiendo facturar a nombre de Petróleos Mexicanos, R.F.C. PME-380607-P35.

PEMEX, pagará al PROVEEDOR el monto de los Bienes entregados y aceptados a los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de aceptación de los Bienes y recepción de la factura correspondiente.

El pago al PROVEEDOR se efectuará a través de depósito bancario en la cuenta que para tal efecto designe previa presentación de la factura correspondiente.

En caso de que las facturas entregadas por el PROVEEDOR para su pago, presenten errores o deficiencias, PEMEX dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PROVEEDOR presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Una vez realizado el pago al PROVEEDOR, éste tendrá 7 días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

El PROVEEDOR, siempre y cuando no tenga adeudos vencidos y los Bienes hayan sido entregados conforme a lo especificado en este Contrato, podrá solicitar la condición de pronto pago cuando acepte el porcentaje de descuento que se encuentre vigente conforme a los Lineamiento Generales de Tesorería para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; las tasas que tomen como referencia para la determinación del porcentaje de descuentos serán las que se encuentren vigentes con 2 (dos) días hábiles de anticipación, previos a la fecha valor en que se presente la solicitud de Pronto Pago.. En todos los casos, el porcentaje obtenido se deberá multiplicar por el número de días por los que el PROVEEDOR solicite el adelanto del pago.

Para tal efecto, deberá presentar la solicitud correspondiente en los términos establecidos por la Dirección Corporativa de Finanzas, por lo menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba efectuarse el pago en forma adelantada, misma que deberá contener la leyenda que la Dirección Corporativa de Finanzas le indique, y presentar nota de crédito a favor de PEMEX bajo el concepto de “descuento por pronto pago” misma que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. El pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestal en flujo de efectivo en PEMEX.

**24.- ANTICIPO**

PEMEX no otorgará al PROVEEDOR ningún anticipo al amparo del Contrato.

**25.- PAGOS EN EXCESO**

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el PROVEEDOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes al 9% (nueve por ciento) anual Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha en que se haya detectado el pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de [PEMEX], en el entendido que no se generarán dichos interese si las cantidades son cubiertas en la factura inmediata posterior a cuando se detectó el pago**.** PEMEX podrá deducir dichas cantidades de los pagos subsecuentes o bien el PROVEEDOR cubrirá dicho pago a [PEMEX]**.**

**26.- GARANTÍAS**

**26.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

El PROVEEDOR, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, entregó a PEMEX previo a la firma del Contrato, póliza de fianza por el 10% (diez por ciento) del monto máximo del Contrato expedida por institución afianzadora autorizada, a favor de PEMEX, con los términos y alcances establecidos en el**“Anexo ”,** denominado Garantías.

En caso de modificaciones al Contrato, el PROVEEDOR se obliga a entregar a PEMEX dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su formalización, el endoso a la garantía otorgada originalmente. En el caso de que el PROVEEDOR no cumpla con dicha entrega, PEMEX podrá iniciar el procedimiento de Rescisión del Contrato. El documento modificatorio deberá contener la estipulación de que es conjunto, solidario e inseparable de la fianza inicialmente presentada por el PROVEEDOR.

**27.- OBLIGACIONES FISCALES**

Opción 1 para proveedores nacionales

Cada una de las partes será responsable del pago de todas y cada una de las contribuciones, impuestos y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del Contrato.

opción2 cuando el Contrato se celebre con proveedores extranjeros

Cada una de las partes cumplirá con las obligaciones fiscales que le corresponda, y pagará todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos y (país de residencia del PROVEEDOR), tengan obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del Contrato.

El PROVEEDOR deberá defender, indemnizar y mantener a salvo a PEMEX respecto de cualquier reclamación, pérdida, perjuicio o gasto (incluyendo gastos legales) derivados del incumplimiento del PROVEEDOR de sus obligaciones fiscales en relación con el Contrato, así como de cualquier interés, multa, actualización o sanción sobre los mismos que pudieran ser determinados por cualquier autoridad competente.

Si PEMEX recibe un requerimiento de autoridad competente solicitando el pago de contribuciones o impuestos de los tipos referidos en esta cláusula y/o de intereses, actualizaciones o penalizaciones sobre los mismos, respecto del PROVEEDOR, PEMEX deberá comunicarlo de inmediato al PROVEEDOR, a efecto de que lleve a cabo cualquier acción legal o promover los recursos que procedieren en contra de dicho requerimiento. Si en última instancia PEMEX es apercibida para realizar cualquier pago, podrá recuperar del PROVEEDOR los montos, gastos (incluyendo gastos legales) y costos en que hubiere incurrido, derivado de lo dispuesto en el presente párrafo.

Las partes acuerdan que PEMEX podrá deducir los importes antes descritos de cualquier pago que le adeudare al PROVEEDOR.

Cuando aplique tratándose de adquisición de Bienes de importación

El PROVEEDOR cubrirá las cuotas compensatorias o cualquier otra contribución a que, conforme a la ley de la materia, esté sujeta la importación de los Bienes, por lo que no procederá incremento en los precios pactados.

**28.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

El PROVEEDOR bajo ninguna circunstancia podrá usar para fines comerciales, publicitarios o de cualquier otra índole, el nombre de Petróleos Mexicanos o sus Empresas Productivas Subsidiarias, sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo de su propiedad.

Si con motivo de la ejecución de este Contrato, el PROVEEDOR llegare a invadir derechos de propiedad intelectual de un tercero, en el que se vea involucrada [PEMEX], el PROVEEDOR se obliga a sacar en paz y a salvo de cualquier acción que se interponga en su contra o en contra de sus Empresas Productivas Subsidiarias; en tal supuesto, PEMEX lo comunicará al PROVEEDOR, obligándose este último a rembolsar o indemnizar de cualquier gasto o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice PEMEX en relación con el asunto.

El PROVEEDOR asumirá el control de la defensa de la reclamación y de cualquier negociación o conciliación. El PROVEEDOR se compromete a informar a PEMEX respecto de los medios y estrategias de defensa necesarios que interpondrá, sin restringirse las facultades de PEMEX de implementar sus propios medios y estrategias de defensa.

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de la ejecución del Contrato, corresponderán a las partes en términos de su participación, otorgando en todo momento el reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho de propiedad intelectual que se encuentre regulado por las leyes en la materia.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, el PROVEEDOR se obliga a obtener por parte de quien corresponda, los Contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor de PEMEX de los derechos de propiedad intelectual o industrial generados.

**29.- PENAS CONVENCIONALES**

1. **POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN**

En caso de que el PROVEEDOR no entregue los Bienes en el plazo establecido en cada orden expedida por PEMEX, se le aplicará como pena convencional por cada día hábil de atraso en la entrega de los Bienes, una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) y hasta el monto del 10% (diez por ciento) del valor de los Bienes entregados con atraso de la orden de que se trate, sin que las acumulaciones de las mismas puedan rebasar en 10% del total del contrato.

La aplicación de penas convencionales por este concepto, no causará un cambio en la fecha establecida en la Orden para la entrega de los Bienes, ni tampoco liberará al PROVEEDOR de su obligación de mejorar su proceso para lograr cumplir con cualquier plazo o corregir la falla que lo impida.

Las penas convencionales a las que el PROVEEDOR se haga acreedor por atraso en la entrega de los Bienes establecida en cada orden, se calcularán, a partir del día siguiente del vencimiento del plazo pactado para la entrega de los mismos o, en su caso, modificado mediante convenio.

**30.- CONTENIDO NACIONAL**

El PROVEEDOR no está obligado a cumplir con algún porcentaje de contenido nacional.

**31.- SEGUROS**

El PROVEEDOR será el único responsable de contar con las pólizas de seguros que, conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del Contrato, estime necesario.

**32.- PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Las partes deberán considerar y mantener como confidencial la información relacionada con la ejecución de este Contrato, y no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el Contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Las partes acuerdan que dicha información será revelada a sus empleados, en su totalidad o parcialmente, únicamente en la medida que necesiten conocerla y solo cuando dichos empleados se encuentren relacionados con la ejecución del objeto de este Contrato. Igualmente las partes acuerdan no hacer anuncio alguno, tomar fotografía alguna o proveer información alguna a cualquier persona que no esté relacionada al Contrato, incluyendo sin limitar a la prensa, entidades comerciales o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Las partes acuerdan que las obligaciones contenidas en esta Cláusula serán extensivas al personal de cada una de ellas, y que el incumplimiento de dichas obligaciones por parte del referido personal, será responsabilidad de la parte cuyo personal haya incumplido. Las partes deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar, el establecimiento de procedimientos y la suscripción de Contratos o convenios, para asegurar la confidencialidad de dicha información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

Las partes reconocen y aceptan en considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, jurídica, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el Contrato.

No obstante lo previsto en esta cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del Contrato; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas, siempre que la parte requerida comunique a la parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación del Contrato.

**33.- SUSPENSIÓN**

Las partes convienen que PEMEX podrá suspender temporalmente, en todo o en parte el Contrato, por las causas siguientes:

1. Se presenten causas de fuerza mayor, en este caso, únicamente se pagarán aquellos Bienes que hubieren sido efectivamente entregados;
2. Atraso de PEMEX en el cumplimiento del plazo para realizar la inspección de los Bienes, siempre y cuando el PROVEEDOR los hubiese puesto a disposición; y
3. Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución del Contrato.

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a suspender la entrega de los Bienes, PEMEX deberá comunicar por escrito al PROVEEDOR tal situación dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de que se presente el evento que la motivó.

Si la suspensión obedece a fuerza mayor, el mismo deberá acreditarse en términos de lo previsto en la cláusula denominada Fuerza Mayor.

A partir de la comunicación que dé por terminada la suspensión, el convenio modificatorio para la formalización de la prórroga deberá suscribirse a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a dicha comunicación, la nueva fecha de terminación prorrogada no modificará el plazo original pactado, y deberá actualizarse la garantía correspondiente.

En caso de PEMEX determine reanudar la entrega de los Bienes, previa solicitud del PROVEEDOR, PEMEX procederá a rembolsar, los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido durante el periodo que duro la suspensión, en el entendido de que dicho pago será procedente cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobado, se relacionen directamente con el Contrato y se soliciten dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé por terminada la suspensión del Contrato.

Los gastos no recuperables serán pagados dentro de un término de 45 (cuarenta y cinco) días naturales.

Cuando concluido el plazo de suspensión, se determine no reanudar la entrega de los Bienes, deberá llevarse a cabo la terminación anticipada del Contrato de conformidad con la cláusula denominada Terminación Anticipada.

**34.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Las partes podrán convenir la terminación anticipada del Contrato, por las siguientes circunstancias:

1. Por fuerza mayor;
2. Por no poder determinar la temporalidad de la suspensión;
3. Cuando existan causas justificadas que impidan la ejecución del Contrato; y
4. Por resolución judicial o administrativa que declare la nulidad de los actos que dieron origen al Contrato.

Al presentarse cualquier causa de las antes mencionadas que obligue a terminar anticipadamente el Contrato, PEMEX entregará el oficio con que comunique la terminación anticipada del Contrato, tal oficio deberá entregarse en un plazo de 10 diez días hábiles.

De ser el caso, el PROVEEDOR se abstendrá de suministrar los Bienes faltantes, cancelará las órdenes o pedidos emitidos con cualquier subcontratista, y hará todos los esfuerzos posibles para minimizar los gastos de cancelación y otros gastos no relacionados con la terminación.

En caso de terminación anticipada, el finiquito correspondiente deberá efectuarse dentro de los de 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de que se haya convenido la misma, en los términos de la cláusula denominada " Finiquito".

PEMEX podrá, junto con el PROVEEDOR, conciliar los saldos derivados de la terminación anticipada con el fin de preservar los intereses de las partes dentro del finiquito. PEMEX hará constar en el finiquito, la recepción de los Bienes que haya entregado el PROVEEDOR hasta la terminación anticipada del Contrato.

El documento donde conste el finiquito formará parte del Contrato.

## En caso de que el PROVEEDOR no comparezca al finiquito, PEMEX procederá a realizarlo de manera unilateral y, en su caso, a consignar el pago ante la autoridad jurisdiccional que corresponda.

**35.- TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO (RESCISIÓN)**

**35.1 TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR (RESCISIÓN)**

PEMEX tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, previo aviso al PROVEEDOR, ante cualquiera de los siguientes eventos:

1. Si no entrega la garantía solicitada en este Contrato;
2. Durante la ejecución del Contrato pierda las capacidades técnicas, financieras u operativas que hubiera acreditado para la adjudicación del Contrato;
3. No entregue los Bienes en los plazos establecidos ya sea de una partida en específico o del total de las partidas que se le hayan adjudicado o estos no cumplan con las especificaciones y calidades pactadas en el Contrato;
4. Se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales;
5. Se niegue a reponer los Bienes que PEMEX hubiere considerado como rechazados o discrepantes;
6. No entregue los Bienes, en el término pactado en el presente instrumento;
7. Sea declarado, mediante sentencia firme en concurso mercantil o en quiebra o resulte incapaz de pagar sus deudas al vencimiento de las mismas, o solicite o acepte la imposición de un administrador, liquidador o síndico respecto a sus propiedades o sus ingresos, o inicie cualquier procedimiento bajo cualquier legislación para el reajuste o diferimiento de sus obligaciones o de cualquier parte de las mismas, o solicite la quiebra, reorganización, suspensión de pagos, disolución o liquidación o realice o permita una cesión general o un arreglo con o para el beneficio de sus acreedores;
8. Se le revoque o cancele de manera definitiva cualquier permiso o autorización gubernamental necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato;
9. Ceda o transfiera de cualquier forma las obligaciones y derechos del Contrato sin autorización de [PEMEX];
10. Transfiera los derechos de cobro derivados del Contrato, sin contar con el consentimiento de PEMEX;
11. Cuando mantenga incumplimientos pendientes de pago a su cargo y en favor de [PEMEX];
12. Si comete algún Acto de Corrupción, conforme a lo establecido en la cláusula denominada Combate a la Corrupción;
13. Incumplimiento a las leyes y reglamentos aplicables al Contrato.

En el caso del evento señalado en el numeral 5 anterior, el incumplimiento podrá ser subsanado por el PROVEEDOR dentro de los 5 (días) siguientes a que éste hubiera recibido la comunicación correspondiente de PEMEX, pudiéndose acordar un periodo de gracia superior atendiendo las características del evento de que se trate, lo cual deberá constar por escrito emitido por los representantes facultados por las Partes; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que, en su caso, se hubieren pactado. Si dicho incumplimiento no pudiera ser subsanado dentro del período de 5 (cinco) días, una vez agotado el plazo para subsanar el incumplimiento, PEMEX tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

En el caso de los eventos no referidos en el párrafo anterior, PEMEX tendrá el derecho de rescindir de pleno derecho el Contrato.

La Rescisión por un evento de incumplimiento del PROVEEDOR, será válida desde la fecha en que el PROVEEDOR reciba el aviso de Rescisión que establezca el evento de incumplimiento del PROVEEDOR aplicable. Desde la fecha de la Rescisión del Contrato por parte de PEMEX conforme a esta Cláusula y el aviso correspondiente, el PROVEEDOR no podrá realizar acción alguna para subsanar el evento de incumplimiento del PROVEEDOR. Ante la ocurrencia de un evento de incumplimiento del PROVEEDOR, y mientras dicho evento continúe, [PEMEX]podrá, sin que sea su obligación, realizar pagos a terceros o ejecutar las actividades que fueran necesarias y que el PROVEEDOR, haya incumplido, en beneficio de la consecución del objeto contratado y a fin de evitar posibles daños para [PEMEX], sin perjuicio de la responsabilidad del PROVEEDOR por el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y sin que ello represente reducir su responsabilidad conforme al mismo; como consecuencia, PEMEX podrá ejecutar cualquier garantía conforme al Contrato o compensar los costos de dichos pagos o actividades ejecutadas con los pagos adeudados al PROVEEDOR conforme al Contrato.

**35.2 TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PEMEX (RESCISIÓN)**

El PROVEEDOR tendrá derecho a rescindir de pleno derecho el Contrato, dando previa comunicación a PEMEX.

Los incumplimientos atribuibles a PEMEX por los que el PROVEEDOR puede determinar la Rescisión contractual, son los siguientes:

1. Incumplimiento en las obligaciones de pago por más de 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha en que haga exigible la obligación de pago, siempre que en dicha comunicación enviada por escrito a PEMEX el PROVEEDOR haya indicado: (i) que dicho pago no se realizó; y (ii) el importe de dicho pago;
2. Si comete algún Acto de Corrupción, conforme a lo establecido en la cláusula denominada Combate a la Corrupción.

Para efectos de la Rescisión, cualquiera de las partes podrá comunicar por escrito a la otra las razones que tuviere para la Rescisión del Contrato, la cual surtirá efectos desde el día en que se reciba la comunicación por la otra parte.

La resolución de pleno derecho del Contrato, para los efectos del Artículo 376 del Código de Comercio, no liberará a cualquiera de las partes del cumplimiento de cualquier obligación del Contrato. Asimismo, en su caso, PEMEX tendrá el derecho de hacer efectiva cualquier garantía a su favor, con independencia de lo pactado en la presente cláusula.

Ante la ocurrencia de un evento de incumplimiento del PROVEEDOR, PEMEX podrá, descontar de los montos que le adeudase al PROVEEDOR por las obligaciones cumplidas antes de la fecha del aviso de Rescisión correspondiente, cualquier monto a favor de [PEMEX], incluyendo las Penas Convencionales adeudadas a [PEMEX], con independencia de cualquier otro derecho respecto del Contrato.

En el caso de Rescisión de este Contrato como resultado de un evento de incumplimiento del PROVEEDOR, todas las garantías presentadas por el PROVEEDOR continuarán en vigor hasta la satisfacción total de todas las obligaciones del PROVEEDOR por virtud del presente Contrato.

**36.- COMBATE A LA CORRUPCIÓN**

Las partes expresamente reconocen y acuerdan que durante el procedimiento de contratación, durante la ejecución del Contrato, y mientras los derechos y obligaciones del mismo se encuentren vigentes, no cometieron ni cometerán Actos de Corrupción, y se obligan a conducirse con ética y en apego a la Ley, y que cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurar que sus empleados clave (personas identificadas que desempeñan cargos esenciales o personal directamente responsable de la gestión de este Contrato, tales como accionistas, socios, asociados, representantes, mandantes o mandatarios, apoderados), y sus comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, subcontratistas, o aquéllos que con cualquier otro carácter intervengan en el Contrato, cumplan con lo dispuesto en la presente cláusula, entre otras, acordar con sus subcontratistas, en los contratos que al efecto celebren, que se comprometen a cumplir con las disposiciones que en materia de combate a la corrupción se establecen en el presente Contrato.

El PROVEEDOR deberá informar de manera inmediata a [PEMEX]cualquier acto u omisión que pudiera considerarse como Acto de Corrupción por parte de cualquiera de sus empleados clave (personas identificadas que desempeñan cargos esenciales o personal directamente responsable de la gestión de este Contrato, tales como accionistas, socios, asociados, representantes, mandantes o mandatarios, apoderados), comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, subcontratistas, o de cualquier otro que intervenga en el Contrato, por lo que deberá dar acceso a las Autoridades Gubernamentales o instancia competente, nacional o extranjera, a los documentos que en su opinión sean relevantes para determinar dichos actos.

Congruente con lo antes expuesto, el PROVEEDOR deberá de informar de manera inmediata a [PEMEX]:

a) Cualquier petición o demanda recibida por el PROVEEDOR, o cualquiera de sus subcontratistas o filiales que pudieran constituir una violación a las leyes en materia de combate a la corrupción o un incumplimiento a las obligaciones relativas a anticorrupción; o

b) Cualquier denuncia, procedimiento o investigación relacionada con Actos de Corrupción en contra del PROVEEDOR, sus empleados clave (personas identificadas que desempeñan cargos esenciales o personal directamente responsable de la gestión de este Contrato, tales como accionistas, socios, asociados, representantes, mandantes o mandatarios, apoderados), sus comisionistas, agentes, gestores, asesores, consultores, subcontratistas, o cualquier otro que intervenga en el Contrato.

El PROVEEDOR deberá mantener un sistema de control interno que sea suficiente para garantizar la debida autorización y registro de todas las transacciones y pagos efectuados por el PROVEEDOR al amparo de este Contrato.

El PROVEEDOR deberá permitir a [PEMEX], ya sea por sí, o a través de terceros, el acceso e inspección de libros, registros e información contable localizadas en las instalaciones del PROVEEDOR a fin de auditar el cumplimiento del PROVEEDOR a las leyes en materia de combate a la corrupción y a las obligaciones relativas a anticorrupción previstas en el presente Contrato.

En caso de que alguna de las partes cometa un Acto de Corrupción e incumpla con sus obligaciones previstas en esta cláusula, las mismas aceptan y convienen que la parte afectada tendrá derecho a terminar este Contrato y al resarcimiento por daños y perjuicios por las pérdidas ocasionadas debido al incumplimiento.

El incumplimiento a lo establecido en esta cláusula será considerado un supuesto de incumplimiento para efectos de la cláusula denominada Terminación por Incumplimiento.

**37.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

Este Contrato se regirá por las cláusulas que lo integran, y por la Legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y que genere controversia entre las partes, éstas, no sin antes intentar resolverlo de mutuo acuerdo, se someten a la aplicación de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y en caso de controversia se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo tanto, las partes renuncian a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**38.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES**

**CONSULTA DIRECTA**

En caso de que exista alguna controversia entre las Partes, cualquiera de éstas podrá solicitar que se tomen las medidas necesarias para que se reúnan los representantes de cada Parte a efecto de intentar resolver la controversia dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la comunicación que solicite el inicio de tal procedimiento de solución de controversias. Si las personas designadas por las Partes no pueden alcanzar un acuerdo satisfactorio para las mismas, o si cualquiera de las Partes se rehúsa a seguir el procedimiento de solución de controversias, la disputa será resuelta de conformidad a lo señalado en la cláusula denominada “LEY APLICABLE Y JURISIDICCIÓN”. [Nota: de acuerdo a la naturaleza y complejidad de la contratación, en caso de requerirse arbitraje la referencia anterior deberá sustituirse por lo siguiente:] por Arbitraje de conformidad a lo señalado en esta cláusula. No obstante lo dispuesto anteriormente, en caso de que la disputa involucre materias técnicas y si las partes no llegasen a un acuerdo sobre tales materias, éstas convienen en sujetarse a las decisiones de un perito independiente.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no resultará aplicable en caso de Terminación por incumplimiento de cualquiera de las Partes, en el entendido de que dicha terminación es de pleno derecho.

**39.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL**

El Contrato constituye el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Las partes acuerdan que en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

Cada una de las partes reconoce el carácter, personalidad y facultades con las que el representante de la otra actuó durante el procedimiento de contratación del cual deriva el Contrato y con las que actuó quien suscribe el mismo y los Convenios Modificatorios que se suscriban, por lo que no se reservan derecho ni acción legal alguna de cualquier naturaleza, sea civil, mercantil, penal, administrativa o cualquiera otra, exigible o ejercible, en contra de la otra Parte por tales aspectos.

**40.- AUDITORÍAS**

El PROVEEDOR se obliga a entregar toda la información y documentación que al efecto le requiera PEMEX respecto del presente contrato, para la atención de auditorías a PEMEX practicadas por la Auditoría Interna en ejercicio de sus funciones u otros órganos fiscalizadores competentes. Dicha información podrá entregarse por PEMEX a la Auditoría Interna y demás órganos fiscalizadores competentes que así se lo soliciten.

**CLÁUSULA OPCIONAL** Atendiendo a la naturaleza y complejidad de la contratación, podrán incluirse las cláusula siguientes:

**[\_\_\_\_\_\_\_\_].-** **FUENTES DE FINANCIAMIENTO**

[NOTA: Esta cláusula aplica a los contratos que celebren Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias cuyo monto total (la suma del monto en pesos y el equivalente en pesos del monto cotizado en otra divisa) sea superior a 100 millones de pesos\*. EXCEPTO en aquellos contratos que cuenten con un esquema financiado.

\* En el caso de contratos abiertos en los cuales se establece un monto mínimo, dicho monto mínimo se deberá considerar como el monto total del contrato, para efectos de fijar el umbral a que se refiere el párrafo anterior.

Para determinar el importe equivalente en pesos, del monto cotizado en otra divisa, se deberá utilizar el tipo de cambio vigente para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera, pagaderas en la República Mexicana, que el Banco de México determine y publique en el Diario Oficial de la Federación en la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

En caso de no encontrarse en el supuesto antes señalado, indicar “No Aplica” y eliminar el texto.]

El Proveedor reconoce que Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias, sus Empresas Filiales o cualquier entidad financiera que éste designe para tal efecto, podrán hacer uso de recursos provenientes de financiamiento, con el objeto de financiar los pagos que deriven del Contrato. El Proveedor conoce y se obliga a informar oportunamente a sus proveedores y subcontratistas, sobre los requisitos relacionados con la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en esta cláusula.

La “Cédula sobre el País de Origen de los Bienes y/o Servicios”, presentada con anterioridad a la Fecha de Suscripción del Contrato, se integra al Contrato como Anexo “\_”, en la inteligencia de que PEMEX podrá solicitar al Proveedor cualquier aclaración o información adicional relativa a la Cédula a que se refiere esta cláusula, durante la vigencia del Contrato. Asimismo, en caso de que la información contemplada en dicha Cédula llegara a modificarse durante la vigencia del Contrato, el Proveedor se obliga a hacerla del conocimiento de PEMEX, inmediatamente después de que el Proveedor tenga conocimiento de la modificación, lo que no implicará realizar una modificación al Contrato.

El Proveedor se obliga a entregar al(a las) área(s) responsable(s) (“Módulo(s) de Financiamiento”) de [PEMEX] la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento (documentos o documentos electrónicos), que en su caso corresponda; la cual se deberá presentar de conformidad con los requisitos establecidos en el Anexo “\_”, siguiendo para tal efecto las instrucciones y formatos específicos vigentes que se contienen en el “Instructivo de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias para la Entrega de Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento” que le fue entregado previo a la firma del Contrato. El Instructivo vigente, a que se refiere esta cláusula, también se encuentra disponible en la siguiente página de Internet de Pemex: ([www.pemex.com/proveedores/documentacion](http://www.pemex.com/proveedores/documentacion)).

Si el Proveedor ha cumplido con la entrega de la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento, el área responsable (“Módulo de Financiamiento”):

1. registrará en los sistemas sobre dicho cumplimiento, con lo que el Proveedor podrá continuar con los trámites de pago de su(s) factura(s), o
2. emitirá el “Comprobante de Seguimiento de Documentación”, el cual formará parte de la documentación que el Proveedor presente para continuar con los trámites de pago de su(s) factura(s).

PEMEXno estará obligado a dar trámite al pago de su(s) factura(s) cuando el Proveedor injustificadamente no entregue la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento que corresponda.

PEMEXpodrá solicitar al Proveedor cualquier modificación, aclaración o información adicional relativa a la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento.

De la misma forma, el Proveedor acepta que, para ciertos casos, la Documentación Requerida por las Fuentes de Financiamiento deberá ser entregada a la persona (Banco Agente, Agencia de Crédito a la Exportación, Dirección Corporativa de Finanzas, etc.) que PEMEXle indique oportunamente.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del Contrato y sus anexos, lo firman en [Número de ejemplares], en [indicar el lugar donde se suscribe el contrato]..

|  |  |
| --- | --- |
| **POR [PEMEX]**  **(Apoderado de la Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento)**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** | **POR PROVEEDOR**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** |
| **REVISIÓN JURÍDICA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE PETRÓLEOS MEXICANOS**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** |  |